

00 02

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

NÚMERO

CAMBIO DE DOMICILIO Y
REFORMA Y CODIFICACIÓN
INTEGRAL AL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
AGRÍCOLA OFICIAL S.A.
(AGROFICIAL).-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-




NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve,
ante mí, abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparece: El señor **OMAR MUÑOZ VALENCIA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por los derechos que representa en su respectiva calidad de Gerente General de la compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura como documento habilitante; y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuya acta se acompaña para ser agregada al final de esta matriz; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y resultado de la presente escritura pública, a la que procede de una manera libre y


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta
2 del tenor siguiente: -----
3 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar
5 una en la que conste el Cambio de Domicilio de **AGRÍCOLA**
6 **OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)** y Reforma y Codificación
7 Integral al Estatuto Social de la **Compañía AGRÍCOLA**
8 **OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, que se expresa al tenor
9 de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTE:** Otorga este documento y formula las
11 declaraciones que en él consta, el señor **OMAR MUÑOZ**
12 **VALENCIA** en su respectiva calidad de Gerente General de
13 la compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A.(AGROFICIAL)**,
14 quien actúa de acuerdo con lo resuelto por la Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
16 **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, celebrada el
17 veintiocho de mayo de mil novecientosnoventa y nueve.-
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **AGRÍCOLA OFICIAL**
19 **S.A. (AGROFICIAL)**, es una compañía anónima que se
20 constituyó con un capital de **DOS MILLONES DE SUCRES**,
21 mediante escritura pública otorgada el quince de noviembre
22 de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario
23 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson
24 Gustavo Cañarte Arboleda, inscrita en el Registro Mercantil
25 del Cantón Guayaquil, el veinte de diciembre
26 de mil novecientos noventa y uno.- b) La
27 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
28 **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, celebrada el



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve,
2 según copia certificada del acta que se acompaña como
3 documento habilitante a la presente escritura, resolvió por
4 unanimidad, Cambiar el domicilio de **AGRÍCOLA OFICIAL**
5 **S.A. (AGROFICIAL)** de la ciudad de Guayaquil al
6 **Cantón Playas**; Reformar y Codificar Integramente el
7 Estatuto Social y autorizar al Gerente General, para que
8 realice todos los trámites legales en orden a obtener la
9 validez jurídica del cambio de domicilio y reforma y
10 codificación integral al Estatuto Social convenidas.-----

11 **TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA Y**
12 **CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

13 Fundamentado en lo dicho en las cláusulas precedentes, el
14 señor **OMAR MUÑOZ VALENCIA**, en su respectiva calidad de
15 Gerente General de **AGRÍCOLA OFICIAL S.A.**
16 **(AGROFICIAL)**, ejecutando las resoluciones de Junta
17 General de Accionistas, celebrada el veintiocho de
18 mayo de mil novecientos noventa y nueve, declara:

19 **UNO)** Que queda cambiado el domicilio de
20 **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)** de la
21 ciudad de Guayaquil al **Cantón Playas**; **DOS)**
22 Reformado y Codificado Integramente el Estatuto
23 Social, en los términos exactos que consta en el Acta
24 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
25 fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y
26 nueve, cuya copia certificada se adjunta a la presente
27 escritura pública como documento habilitante.-

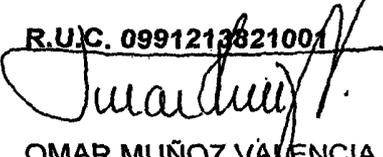
28 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan

Ab. Nelson Guayco Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 como tales: **UNO)** Nombramiento del otorgante como
2 Gerente General; **DOS)** Copia certificada del Acta de
3 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada
4 el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y
5 nueve.- Anteponga y agregue usted, señor Notario las
6 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de
7 esta escritura pública.- Esta minuta esta firmada por la
8 abogada Lupe Ortiz Molineros, con registro número
9 ocho mil cuatrocientos setenta y seis del Colegio de
10 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE
11 JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
12 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
13 EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro
14 formando parte integrante de la presente escritura
15 pública el nombramiento de Gerente General y Acta de
16 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
17 Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A.(AGROFICIAL).**-
18 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el
19 Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban
20 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
21 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
22 DOY FE.-

23 **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**

24 **R.U.C. 0991213821001**

25 
26 **OMAR MUÑOZ VALENCIA**

27 **C.C.: 0908726391**

28 **C.V.: 426-287**



Guayaquil, febrero 22 de 1999

00 04

Señor Ingeniero
OMAR RICARDO MUÑOZ VALENCIA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, a usted le corresponde **representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía**, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Diez Millones de Sucres. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y el otorgamiento de prendas y fianzas.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública, autorizada por el Notario Décimo séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 15 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991.

Atentamente,

p. **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**

JUAN JOSE VASECA VALLS
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, febrero 22/de 1999

ING. OMAR RICARDO MUÑOZ VALENCIA
Cédula de ciudadanía: 0908726391
Nacionalidad: Ecuatoriana



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de **Gerente General**
Folio(s) **13-544**, Registro Mercantil No.
3715 y Repertorio No. **5.336**
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, **5 de Marzo de 1999**

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1999.-

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las 8H00, en el local ubicado en el Km. 43 de la Vía a la Costa, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), señores:

- 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Gerente General señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 15.992.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una;
- 2) Inmobiliaria Jutecero S.A. legalmente representada por su Gerente General, señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 8.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Se encuentran presentes los señores ingenieros Julio Jurado Andrade y Omar Muñoz Valencia, Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía.-----

Presidió la Junta el titular, señor Ing. Julio Jurado Andrade y actuó como Secretario el Gerente General señor Ing. Omar Muñoz Valencia.-----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 280 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia: 1) Cambio de domicilio principal de la Compañía de la ciudad de Guayaquil, al Cantón Playas.- 2) Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social.- 3) Autorización al Gerente General para que realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica del cambio de domicilio y la reforma y codificación al Estatuto Social.-----

El Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día, manifestando que dada la actividad en la que se desarrolla la empresa, se hace necesario cambiar su domicilio principal de la ciudad de Guayaquil, al Cantón Playas, por lo que tal como lo dispone el Estatuto Social, pone a consideración de los accionistas para que resuelvan al respecto.-----

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

- 1) Sobre el punto UNO: La Junta resolvió por unanimidad de votos, cambiar el domicilio principal de la Compañía de la ciudad de Guayaquil al Cantón Playas, en razón de que dicho domicilio va acorde con el negocio de la compañía.-----


Ab. Nelson Castro Cárdenas A.
Miembro XVII del Cantón Guayaquil

2) Sobre el punto DOS: la Junta resolvió por unanimidad Aprobar la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social, el mismo que dirá así:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **AGRÍCOLA OFICIAL S.A (AGROFICIAL)**, de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: **UNO)** Actividad agrícola en todas sus fases.- **DOS)** Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general.- **TRES)** Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos.- **CUATRO)** Compra y venta de maquinaria industrial para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros, mineros y madereros, así como sus repuestos.- **CINCO)** Compra y venta de vehículos livianos y pesados, así como de repuestos para los mismos.- **SEIS)** Prestación de servicios administrativos en las siguientes áreas: Asesoría Legal, Gerencia Financiera; Mercadotecnia, Finanzas, Asesoría en Contabilidad y Auditoría, Tributación Aduanera y Fiscal; Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial; y en general en actividades comerciales, industriales y de servicios, selección y contratación de recursos humanos. Se dedicará también a la supervisión, dirección y suministro de mano de obra requerida por terceros para la fabricación, distribución o



venta de productos industriales o agroindustriales o para la producción y comercialización de artículos agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal. La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de productos alimenticios relacionados con su objeto social y ser agente distribuidora y representante de firmas nacionales y extranjeras. La compañía podrá dedicarse a la compra venta de acciones, o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o foráneas. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma; asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO
CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- El capital de la Compañía es de **DIECISEIS MIL MILLONES DE SUCRES**, dividido en 16.000.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 001 a la 16.000.000 inclusive y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La Junta General de Accionistas podrá en cualquier tiempo autorizar el aumento o disminución del capital social de la compañía, cumpliéndose las formalidades legales para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones, y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-----



Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS: DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.- Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-----

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.-----

ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES.- La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-

**CAPITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes y al Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. **LAS JUNTAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes: 1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico; 2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio; 3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.

LAS JUNTAS ORDINARIAS se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su a inasistencia no será causal de diferimiento la misma.-----



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presente, cualquiera que éste sea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidentes, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Junta. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; Aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas; **B)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

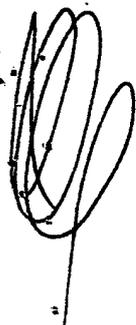
Compañía; C) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva; D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía, E) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de veinte mil un salarios mínimos vitales. F) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes; G) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía; H) Resolver sobre la emisión de obligaciones; e, I) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.-----

CAPITULO CUARTO EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente y el Gerente General como integrantes natos, y los cinco restantes elegidos por la Junta General. Los Directores durarán **DOS AÑOS** en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidentes en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en



cualquier tiempo y, lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **A)** Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General; **B)** Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas; **C)** Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos vitales hasta un monto máximo de diez mil salarios mínimos vitales; **D)** Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía; **E)** Presentar cada año un informe de labores a la junta general ordinaria; y, **F)** Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionista o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.---

**CAPITULO QUINTO
DEL PRESIDENTE, DEL PRIMERO Y SEGUNDO
VICEPRESIDENTES Y DEL GERENTE GENERAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.--



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS:
Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así: **A)** Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; **B)** Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; **C)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo tercero de este Estatuto; **D)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo tercero de este Estatuto, especialmente: **Uno)** Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; **Dos)** Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito; **E)** Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y **F)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

Corresponde especialmente al **PRESIDENTE:** a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de cinco mil salarios mínimos vitales.—

Corresponde al **GERENTE GENERAL**: a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general y de directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de cinco mil salarios mínimos vitales y, e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa—

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES: El Primer y Segundo Vicepresidentes, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de accionista designará su reemplazo.-----

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de cinco mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los cinco mil hasta diez mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía exceda los diez mil salarios mínimos vitales hasta veinte mil salarios mínimos vitales. Requerirán autorización de la junta general de accionistas de la Compañía para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil salarios mínimos vitales. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria anualmente, y conforme al desarrollo financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso inflacionario que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores pueden comprometer los bienes o intereses de la Compañía por obligaciones que se pacten o contraten ya sea en moneda nacional o extranjera.----

CAPITULO SEPTIMO DE LA FISCALIZACION

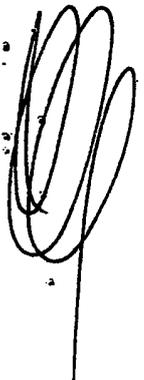
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

CAPITULO OCTAVO DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuarto de la Ley 31 reformatoria a la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la

Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----



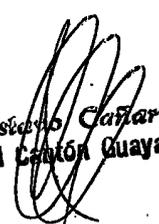
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto es esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

**CAPÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

El texto del Estatuto Social fue puesto a consideración de los accionistas, el mismo que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas.---

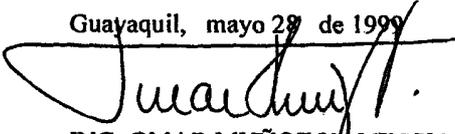
3) La Junta resolvió por unanimidad, autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica al cambio de domicilio y reforma y codificación integral al Estatuto Social convenidas.----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Sesión luego de quince minutos, el Gerente General-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 10H15, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo). p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., representada por su Gerente General Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo). p. Inmobiliaria Jutecero S.A., representada por su Gerente General señor Juan Gabriel Vilaseca de Prati; Fdo). Ing. Julio Jurado Andrade, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo). Ing. Omar Muñoz Valencia, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, mayo 28 de 1999


ING. OMAR MUÑOZ VALENCIA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

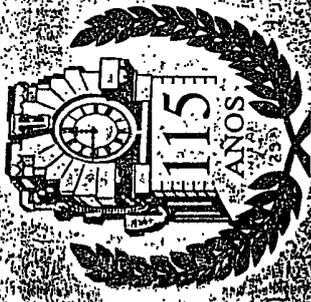
ESPACIO
RESERVADO
PARA
EL
ARTÍCULO

Precio al p
en todo el
S/2.5
Precio a susc
Mensual
Trimestral
Semestral
Anual

EL TIEMPO GRATTO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 41.754 Guayaquil, Ecuador - miércoles 14 de julio de 1999 2 secciones



00 12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CÁMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN PLAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991, aprobada mediante Resolución No.91-2-1-0003442 del 5 de diciembre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), otorgada el 31 de mayo de 1999, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.0002382 del 7 de julio de 1999.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Ormar Muñoz Valencia, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- CÁMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.0002382 de 7 de julio de 1999, aprobó el cambio de domicilio de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), de la ciudad de Guayaquil al Cantón Playas, y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), de la ciudad de Guayaquil al Cantón Playas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan, el particular, en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 7 de julio de 1999.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

Precio al público
en todo el País

S/ 2.500

Precio a suscriptores

Mensual S/ 70.000

Trimestral S/ 180.000

Semestral S/ 315.000

Anual S/ 540.000

EL DIARIO GRATICO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

2 secciones 24 páginas

Guayaquil, Ecuador, jueves 15 de julio de 1999

00 13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON PLAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. ANTECEDENTES.- La compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991; aprobada mediante Resolución No.91-2-1-1:0003442 del 5 de diciembre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de diciembre de 1991.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), otorgada el 31 de mayo de 1999, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.0002382 el 7 de julio de 1999.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Ormar Muñoz Valencia, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.0002382 de 7 de julio de 1999, aprobó el cambio de domicilio de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), de la ciudad de Guayaquil al Cantón Playas; y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), de la ciudad de Guayaquil al Cantón Playas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Ab: Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

Precio al público en todo el País **S/. 2.500**
 Precio a suscriptor:
 Mensual S/. 71
 Trimestral S/. 211
 Semestral S/. 411
 Anual S/. 811

2 secciones 24p

EL TELEGRAFIO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, Ecuador, viernes 16 de julio de 1999

Edición No. 41.756



00 14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON PLAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991, aprobada mediante Resolución No. 81-2-1-1-0003442 del 5 de diciembre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), otorgada el 31 de mayo de 1999, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0002382 el 7 de julio de 1999.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Omar Muñoz Valencia, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0002382 de 7 de julio de 1999, aprobó el cambio de domicilio de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), de la ciudad de Guayaquil al Cantón Playas, y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), de la ciudad de Guayaquil al Cantón Playas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y; además pongan, el particular, en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 7 de julio de 1999.

Ab. Miguel Martínez Dávalos,
 Secretario General de la Intendencia
 de Compañías de Guayaquil.

CERTIFICO: Que en el diario **EL TELEGRAFO**, en sus ediciones correspondientes a los días **Miércoles, catorce, Jueves quince y Viernes dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve** (Ediciones Nos. 41754, 41755, 41756) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON PLAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO**, así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 29 de julio de 1999.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PST/

CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA OFICIAL S. A. (AGROFICIAL)

00 16



EL NOTARIO
[Signature]

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SELOTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMÓ EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO. -

[Signature]

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS QUINCE DE NOVIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y TREINTA Y UNO DE MAYO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDEN-
TE DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y NUEVE- DOS
UNO- UNO- CERO CERO CERO DOS TRES OCHO DOS DE FECHA SIETE DE JU-
LIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, APROBO LA ESCRITURA QUE
CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA MARGINACION EN LA PRIMERA: - GUA-
YAQUIL, AGOSTO DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: - EL NOTA-
RIO: -

[Signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Queda inscrita esta Escritura de Cambio de Domicilio y Reforma y Codificación Integral al Estatuto Social de la Compañía Agrícola Oficial S.A., con el número 5 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 395 del Repertorio.-General Villamil, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-La Registradora de la Propiedad.

[Firma]
Ab. Maria Delrano de Cevallos
Registradora de la Propiedad
Cantón Playas



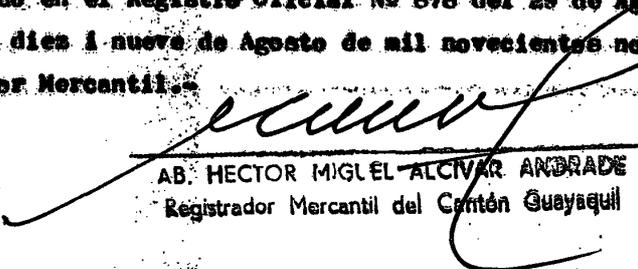
CERTIFICO Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1-0002382, dictada el 7 de Julio de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON PLAYAS Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), de fojas 6.990 a 7.011, número 771 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.838 del Repertorio.-Guayaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 36.643 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991, 32.624 del mismo Registro de 1.994, 5.934 del antedicho Registro de 1.997; y, 5.278 del propio Registro de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
CER-

TIPICO QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la -
presente escritura pública del CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUA-
YAQUIL AL CANTON PLAYAS Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada
AGRICOLA OFICIAL S.A.(AGROFICIAL), en cumplimiento del Decreto 733, dic-
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua-
yaquil, diez i nueve de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.-El Re-
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

